

Montevideo, 30 de abril de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que informe sobre la implementación y fiscalización del sistema previsto en el artículo 83 de la Ley N.º 18.651 y el Decreto N.º 176/2021, relativos al derecho al transporte gratuito para personas con discapacidad.

Solicítase informar:

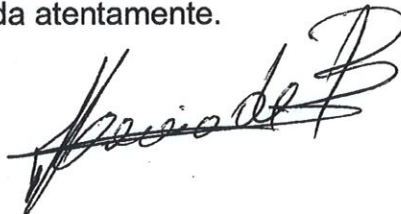
1. Qué acciones ha adoptado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Transporte, para implementar y fiscalizar el cumplimiento del artículo 83 de la Ley N.º 18.651 y del Decreto N.º 176/2021.
2. Si existe actualmente un sistema operativo y coordinado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Salud Pública y las empresas transportistas para garantizar el acceso efectivo al beneficio legal previsto.
3. Si la Dirección Nacional de Transporte ha emitido protocolos, instructivos, resoluciones o comunicaciones dirigidas a las empresas concesionarias o permisarias de transporte colectivo de pasajeros respecto a la aplicación del régimen previsto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	30 4 26
HORA: 13:30	FUNCIONARIO: H.P. 20170

PARTICULAR

4. Indique qué empresas de transporte colectivo interdepartamental y suburbano han informado al MTOP la implementación del sistema previsto en la normativa vigente.
5. Informe si el Ministerio dispone de un registro actualizado de personas habilitadas para acceder al beneficio previsto en el artículo 83 de la Ley N° 18.651.
6. Indique cuántos carnés habilitantes han sido registrados, controlados o informados ante el MTOP desde la entrada en vigencia del Decreto N° 176/2021, discriminados por empresa y departamento.
7. Informe si la Dirección Nacional de Transporte ha constatado dificultades, ausencia de procedimientos o inexistencia de mecanismos operativos que permitan a las personas con discapacidad acceder efectivamente al carné previsto por la normativa.
8. En caso afirmativo, indique qué medidas correctivas, inspecciones, intimaciones o coordinaciones institucionales se han promovido para solucionar dicha situación.
9. Informe si el MTOP ha realizado tareas inspectivas o controles específicos sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de las empresas de transporte.
10. Indique si existen sanciones previstas o aplicadas a empresas concesionarias o permisarias por incumplimiento del régimen establecido en el artículo 83 de la Ley N° 18.651 y el Decreto N° 176/2021.
11. Señale si el Ministerio considera actualmente que el sistema previsto en la normativa se encuentra plenamente operativo en todo el territorio nacional.
12. En caso negativo, indique cuáles son los obstáculos identificados para su implementación efectiva y cuál es el cronograma estimado para su regularización.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Dr. Horacio de Brum
Representante Nacional